

Resolución 2018041817 del 28 de septiembre de 2018 Por la cual se concede la Autorización Sanitaria y Registro a una Planta de Acondicionadora de carne y/o productos cárnicos comestibles

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Numeral 22 del Artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, el Decreto 1282 de 2016 y Resolución 240 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1500 de mayo 4 de 2007, estableció el proceso de autorización sanitaria y registro de todos los establecimientos dedicados al beneficio de animales, desposte y desprese para lo cual deben inscribirse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, solicitar visita de autorización sanitaria y el registro del establecimiento, para su funcionamiento.

Que de acuerdo al capítulo V del título II del Decreto 1500 de 2007 le corresponde al Invima realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

Que el Decreto 2270 de 2012, estableció que el Invima expedirá la correspondiente autorización sanitaria a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el presente decreto y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que a través de Resolución 240 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se estableció el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies, bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte, almacenamiento y comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Que el Decreto 1282 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció que los establecimientos en los que se efectúen una o varias operaciones relacionadas con corte, fraccionamiento o actividades similares realizadas a la carne y productos cárnicos comestibles, deben inscribirse y obtener autorización sanitaria por parte del INVIMA.

Que mediante Resolución 2016037912 del 2016, el Invima, estableció los lineamientos para la Inscripción y Autorización Sanitaria ante el INVIMA, de los establecimientos acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles.

Que mediante el radicado Invima No. 20181154419 del 02 de agosto de 2018, el Señor **JAIME JARAMILLO HENAO** actuando en calidad de representante legal del establecimiento **GRUPO AL S.A.S** presentó solicitud de Autorización Sanitaria del establecimiento ubicado en la Carrera 47G N° 78 D Sur - 18, de Sabaneta, Departamento de Antioquia.

Que una vez surtida la revisión documental de la solicitud presentada por el establecimiento para la autorización sanitaria, se conceptúa que la información está completa y se procedió a la visita de verificación.

Que este Instituto en visita de inspección realizada los días 20 y 21 de septiembre de 2018, verificó el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012, Decreto 1282 de 2016, la Resolución 240 de 2013 y Resolución 2016037912 de 2016, descritos en el acta y formatos que forman parte integral del presente acto administrativo.

Conforme a lo anterior una vez realizada la evaluación documental, así como la visita de verificación de los requisitos sanitarios de la petición allegada, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la **AUTORIZACIÓN SANITARIA** al establecimiento **GRUPO AL S.A.S** con NIT. 900.074.367-1 para el **ACONDICIONAMIENTO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES** ubicado en la Carrera 47G N° 78 D Sur - 18, de Sabaneta, Departamento de Antioquia, por

Resolución 2018041817 del 28 de septiembre de 2018 Por la cual se concede la Autorización Sanitaria y Registro a una Planta de Acondicionadora de carne y/o productos cárnicos comestibles

encontrarse que cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012 y Decreto 1282 de 2016, en concordancia con la Resolución 240 de 2013 y Resolución 2016037912 de 2016, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: La presente Autorización Sanitaria tiene alcance para carne y/o productos cárnicos comestibles acondicionados, refrigerados y congelados de las especies bovina y porcina.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder registró al establecimiento **GRUPO AL S.A.S** con NIT. 900.074.367-1 para el **ACONDICIONAMIENTO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES**, ubicado en la Carrera 47G N° 78 D Sur - 18, de Sabaneta, Departamento de Antioquia, Bajo Registro Invima Código **082AC**.

ARTICULO TERCERO: El Invima conforme al estado sanitario verificado durante la visita, establece que los productos pueden destinarse a consumo **NACIONAL**.

ARTICULO CUARTO: Si en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, el Invima evidencia que se presentan condiciones sanitarias que ponen en riesgo la inocuidad del producto o se evidencia cualquier violación al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control, se procederá a cancelar el registro mediante acto debidamente motivado contra el cual proceden los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente al representante legal ó apoderado del establecimiento **GRUPO AL S.A.S** con NIT. 900.074.367-1 del contenido de la presente resolución; si no se pudiere realizar la notificación personal, se enviará aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en BOGOTÁ D.C., el 28 de septiembre de 2018.

SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Elaboró: Andres Franco Perez
 Revisó: Luis Enrique Osuna Avila

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	A la fecha notificado personalmente	de	de	de fecha	Mesa
	Con identificación No.				
	y T.P. No.				
	de la Resolución No.				
	En Bogotá				
	Notificado				
Notificador					